

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

VALE 5 OS

San José, domingo 14 de octubre de 1883.

NÚMERO 229.

ADMINISTRACION.

IMPRENTA NACIONAL—CALLE DE LA MERCEDE.

DIARIO OFICIAL.

Ha terminado el tercer trimestre del **DIARIO OFICIAL**; lo que se avisa á los Señores abonados, para que si les conviene, se sirvan renovar la suscripción.

Esta deberá pagarse adelantada en la Imprenta Nacional.

San José, octubre 1º de 1883.

PRECIOS DE AVISOS.

Por la primera publicación, cuando el aviso no excede de cincuenta palabras en línea corrida, cuarenta centavos.

Por cada palabra de exceso, medio centavo.

Por cada vez que se repita la publicación se rebajará del valor primitivo un treinta y cinco por ciento, á los que no estén suscritos al **DIARIO OFICIAL**; y á los que estuvieren, se les rebajará un cincuenta por ciento.

No excediendo de quince palabras un aviso en línea seguida, pagará \$ 3 por mensualidad.

De cualquiera otra publicación que no esté justificada aquí, el precio será convencional.

La Administración general de este Diario estará en la Imprenta Nacional, á cargo del Director de ella; y los Agentes en los demás puntos de la República serán los Administradores de correos; donde no haya este empleado, estará la Agencia á cargo del Jefe Político.

CALENDARIO.**Domingo 14.**

En este día sale el Sol á las 6 horas de la mañana, y se pone á las 6 horas de la tarde. Póñese la Luna á las 3 horas y 6 minutos de la noche.

La Maternidad de Ntra. Señora.
San Calixto, papa y mártir; Santa Fortunata, virgen y hermanos, mártires; San Evaristo y San Eugenio.

Lunes 15.

En este día sale el Sol á las 6 horas de la mañana y se pone á las 6 horas de la tarde. Póñese la Luna á las 5 horas y 1 minuto de la mañana.

SANTA TERESA DE JESÚS, virgen; San Bruno, obispo y mártir; San Severo, obispo y confesor.

CONTENIDO.**SECCION OFICIAL.**

Comisión Permanente.
Proyecto de decreto.

Secretaría de Hacienda.
Acuerdo.—Conocimiento.—Acuerdo.—Oficio.—Circular.—Aviso.

Administración Judicial.
Minutas de la Suprema Corte de Justicia.
Remates.—Edictos.

Régimen Municipal.
Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Exterior.
El Canal de Panamá.

Sección Científica e Industrial.
Observaciones meteorológicas.—El gusano de seda.

Sección de Avisos.
Anuncios.

SECCION OFICIAL**COMISION PERMANENTE.**

Nº 7.

Palacio Nacional.

San José, 13 de octubre de 1883.

Señor Secretario de la Honorable Comisión Permanente.

Tengo el honor de someter á la consideración de ese Alto Cuerpo, por el digno medio de US\$, el adjunto proyecto de decreto.

Soy de US\$ atento servidor,

Por el Honorable Señor Ministro de Justicia, el de Hacienda.

BERNARDO SOTO.

Señores Miembros de la Honorable Comisión Permanente.

El Excmo. Señor General Presidente de la República me ha instruido para someter á vuestra ilustrada consideración, el siguiente proyecto de decreto:

LA COMISIÓN PERMANENTE.

Con el fin de organizar los Juzgados de primera instancia, de modo que pueda obtenerse mayor expedición en el despacho de los negocios,

DECRETA:

Art. 1º—Cada uno de los Juzgados de primera instancia de la República, lo mismo los Civiles que los del Crimen y el de Hacienda Nacional, tendrá un Secretario que sustituirá, para la actuación, á los dos testigos de asistencia de que habla el artículo 342 de la ley de 23 de diciembre de 1845.

Art. 2º—Son atribuciones del Secretario:

1º—Autorizar con su firma todos los decretos y sentencias que dicte el Juez, y las diligencias de actuación que practique.

2º—Recibir los escritos y solicitudes que se dirijan al Juzgado, poner al pie y autorizar la razón de recibo, y dar cuenta de ellos inmediatamente al Juez.

3º—Poner razón del recibo de documentos y piezas judiciales, lo mismo que de la entrega y de la práctica de cualquiera otra diligencia; y dar al Juez los informes, escritos ó verbales, que le pida.

4º—Hacer por sí mismo las notificaciones que ocurrán en la oficina.

5º—Extender las certificaciones de piezas judiciales, que el Juzgado ordene.

6º—Cuidar del buen orden de la oficina y de los archivos, que estarán bajo su inmediata vigilancia.

Art. 3º—El nombramiento del Secretario corresponde á la Corte Suprema de Justicia, la cual lo elegirá de entre una terna que le será propuesta por el Juez respectivo. Ante la misma Corte presentará el juramento el Secretario.

Para ser Secretario es preciso ser mayor de edad, ciudadano en ejercicio de sus derechos, y no tener parentesco con el Juez, dentro del cuarto grado de consanguinidad, ni del segundo de afinidad.

El Poder Ejecutivo señalará el sueldo de que han de gozar los Secretarios.

Art. 4º—Cuando por cualquier motivo falte el Secretario, sus funciones serán llenadas por dos testigos de asistencia.

Art. 5º—Los oficiales del Juzgado son subordinados del Secretario respectivo.

Art. 6º—Queda así modificado el artículo 242 de la citada ley de 23 de diciembre de 1845.

Dado, etc.

H. C. P.

Por el Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, el de Hacienda.

BERNARDO SOTO.

Palacio Nacional.—San José, 13 de octubre de 1883.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 28.

Palacio Nacional.

San José, 13 de octubre de 1883.

Estando vacante la plaza de escribiente de la Oficina General de Estadística, que desempeñaba Don Ricardo Fernández; S. E. el General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar en su reposición á Don Teófilo Borbón, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República,
SOTO.

CONOCIMIENTO de las principales operaciones efectuadas en esta Oficina en la presente semana.

En el partido de Hipotecas se han hecho 6 inscripciones, 4 cancelaciones y 3 certificaciones, y se despacha con fecha de ayer.

En el id. de Cartago 15 inscripciones, y se despacha con fecha 10 del corriente.

En el id. de Heredia, 26 inscripciones, y se despacha con igual fecha.

En el id. de San José, 30 inscripciones, y se despacha con fecha 9 de los corrientes.

En el id. Occidental, 45 inscripciones, y se despacha con fecha 2 del que cursa.

Registro General de Hipotecas.—San José, 13 de octubre de 1883.

EZEQUIEL HERREIRA.

Nº 1183.

Inspección General de Hacienda.

CIRCULAR

á los Gobernadores y Jefes Políticos de la República.

Para evitar interpretaciones distintas á la que debe darse al acuerdo supremo nº 139 de 29 de setiembre último, respecto á que si el impuesto que señala á los expendedores de licores del país, corresponde al Tesoro Nacional ó á los municipales, consulté con el Honorable Señor Ministro de Hacienda, y él ha declarado ser á los últimos, como está mandado por disposiciones anteriores.

En tal virtud, los dueños de dichos puestos ó taquillas, deberán pagar en la Tesorería respectiva del cantón en que estén establecidas ó se establezcan, el impuesto anticipado de tres pesos por año, á contar desde el presente mes en adelante; debiendo dar U. aviso á esta Inspección cada vez que alguno solicite licencia para establecer taquilla, de estar pagado el referido impuesto, sin cuyo requisito ó la presentación del correspondiente recibo, no la dará esta Inspección.

Lo que tengo el gusto de decir á U. para que se sirva estar de acuerdo cuando recomiende á alguno conforme á mi circular nº 256 de 23 de abril de este año.

Soy de U. muy atento
servidor,

MAN. M^a CALVO.

Inspección General de Hacienda.

Con motivo de varias consultas hechas á esta Inspección, sobre si el impuesto que el acuerdo Supremo nº 139 de 29 de setiembre próximo pasado,

señala á los expendedores de licores nacionales, es además del de cincuenta centavos que había establecido; se advierte que sólo debía pagarse el de tres pesos, comoclaro y terminantemente lo explica el citado acuerdo.

San José, octubre 9 de 1883.

MANUEL M^a CALVO.

4 v. 4

Cartera de Fomento.

Nº 152.

Palacio Nacional.

San José, á 13 de octubre de 1883.

S. E. el General Presidente de la República

ACUERDA:

Suspender los efectos del acuerdo de esta Secretaría, nº 118 de 1º de setiembre último.—Publíquese.

Rubricado por S. E. el Benemérito Gobernador Presidente de la República.

SOTO.

Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

Palacio Nacional.

Hble. Señor.

Pongo en conocimiento de U.S.^a H. que el galerón de sesteo de Carrillo, aunque no enteramente concluido, puede ser usado por los carreteros, desde el lunes 15 del corriente mes, y que he puesto un aviso en el Diario Oficial, avisando á los arrieros.

Soy de U.S.^a H. muy ati.

S. S.

pp. MINOR C. KEITH.

C. F. WILLIS.

San José, octubre 12 de 1883.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

SALA PRIMERA.

Sábado 13.

1.—En el juicio ejecutivo por pesos, establecido por el Sr. Fiscal de Hacienda Nacional contra Don Francisco y Doña Carolina Canet y Bonilla, se aprobó en su parte resolutiva la sentencia de 2^a Instancia.

San José, 13 de octubre de 1883.

El Pro-Secretario,

RAMÓN LÓRIA IGLESIAS.

Sábado 13.

1.—En el concurso á bienes de la Señora Ceferina Cuerrero de M., se confirmó el auto apelado; y se condonó al apelante en las costas de esta 2^a Instancia.

2.—Se pidió informe á la Secretaría en el escrito en que el Señor Julián Sánchez acusa rebeldía á las Señoras Florencia, Cecilia y Juana Josefa Miranda, en el juicio que contra éstas sigue aquél por un título supletorio.

San José, 13 de octubre de 1883.

El Secretario,

FRANCISCO CANET.

SALA SEGUNDA.

1.—En el juicio ordinario sobre nullidad de unos títulos, promovido por los Señores Don Enrique, Don Federico y Doña Mercedes Ellerbrock contra el Banco de Costa-Rica y Doña Guillermo Cacheda de Ellerbrock, se tuvo por parte y en representación del Banco, el Dr. Don Rafael Machado, en virtud de

la certificación que presentó, de la cual se mandó tomar razón y devolvérsele.

2.—En la demanda ordinaria por pesos intentada por Don Jaime Güell contra el Sr. Trinidad Mora, se proveyó: "Habiéndose presentado los documentos á que se refiere el auto anterior, corríase traslado al apelante Don Manuel Vte. Zeledón y al apelado Lledo. Don Francisco J. Acuña."

San José, octubre 12 de 1883.

VÍCTOR OROZCO.

Secretario.

CARTEL.

A las doce del dia veintinueve de este mes, se venderá por este Juzgado, en la puerta d-l mismo y al mejor postor, la finca siguiente: terreno inculto, de treinta y nueve caballerías, esencia manzanas y ocho mil quinientas cuarenta y dos varas cuadradas, valoradas á cien pesos caballería; situada en la aldea de San Carlos, distrito cuarto, cantón tercero de la provincia de Alajuela, y bajo los linderos siguientes: al Norte, Sur y Oeste, terrenos baldíos; y al Este, terrenos inéditos, por denuncias hechas por los Señores Don Joaquín y Doña Juana Fernández y Doctor Don Juan Canet, río Peñas Blancas en medio. Inscrita en el Registro de la Propiedad, en el tomo octavo, folio doscientos sesenta y uno, finca número mil ochenta y seis, inscripción número uno. Este terreno pertenece al Señor Don José Figueroa, y se vende de orden de este Juzgado, en virtud de ejecución seguida por el Señor Fiscal de Hacienda Nacional contra el Señor Figueroa por cantidad de pesos que éste adeuda al Tesoro Nacional.

Las personas que quieran hacer postura, ocurrán y se les admitirá siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, octubre 13 de 1883.

EZEQUIEL GUTIÉRREZ.

Arturo Sáenz. Alejo Jiménez.

REMATES.

A las doce del dia diez y nueve del mes en curso, y en la puerta de la pieza que ocupa Don Francisco Aguilar B., se rematarán los bienes siguientes:—Un terreno constante como de veinticinco manzanas, situado en la Lagunilla, pueblo de Tobosi. Lindante: Norte, propiedad de Sinforiano Valderrama; Sur, calle en medio, id. de Carmen Ramírez: Este, calle en medio, id. de Rafael Chacón y Patricio Ramírez, y Oeste, potrero de Sinforiano Valderrama. Valorado en trescientos pesos.—Tierras de comunidad; una carreta en cuarenta pesos; otra idem en treinta y cuatro pesos; una yunta de bueyes pequeños en cincuenta pesos; otra id. grande en sesenta pesos; una vaquilla negra en quince pesos; otra idem en diez y ocho pesos; una vaca sarda en quince pesos; una ternera blanca en siete pesos, y otra barrosa en cuatro pesos.—Estos bueyes pertenecen á la mortuoría del finado Ramón Sánchez, y se venden para el pago de deudas y costas.

Juzgado árbitro testamentario.—Cartago, á las diez de la mañana del dia seis de octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

CARLOS H. SÁNCHEZ.

Juan Bautista Iglesias.—J. Aguirre B.

A las doce del dia veinticuatro del presente mes, se venderá en esta pública en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor, la finca siguiente: una casa con el solar en que está ubicada, constante como de ocho varas de frente, por siete de fondo, pared de adobes, madera de cuadra, cubierta de teja; y el solar consta como de tres manzanas, sembrado de café, superficie irregular, situado en San Miguel de Desamparados, distrito primero, cantón tercero de esta provincia; y todo linda: al Norte, calle privada que conduce al potrero de Miguel Chacón, y casa y cafetal de

Antonio Quesada; Sur, terreno de Vicente Campos; Este, calle de San Miguel en medio, terreno de Juan de Jesús Ureña, Cayetano Fallas y Jesús Cecilio; y al Oeste, potrero de José Porras. Valorada en doscientos cincuenta pesos. Pertenece á la sucesión del Señor José María Cruz, representada por su viuda María Campos, y se vende para pagar cantidad de pesos que adeuda al Tesoro Público, según juicio ejecutivo seguido contra aquél por el Señor Fiscal de Hacienda Nacional. Quien quisiere hacer postura, ocurrá.

Juzgado 2º Constitucional.—San José, octubre 12 de 1883.

INOCENTE MORENO.

Antonio Segura. Juan Vte. Goyenaga.

2.

A las doce del dia veintidós del mes en curso se venderá en esta pública, por esta Alcaldía, en el que más ofrezca, la finca que se describe así:—Casa de habitación con el solar en que está ubicada, constante como de veintidós varas de frente por ocho de fondo, y el solar de ochenta varas de frente por veinticinco de fondo. La casa tiene sala, tres cuartos, cocina y un corredor en forma de martillo; es de pared de adobes y está cubierta de teja; y linda todo: al Norte, con cafetal de Pedro Garbo; al Sur, calle que conduce á Curridabat, en medio, cafetal de Víctor Garbanzo; al Este, propiedad de Pedro Garbo, antes de Isidro Garbanzo; y al Oeste, calle que conduce al Zapote, en medio, propiedad de Manuel Muñoz.—El solar está sembrado de café y caña. La finca está situada en San Francisco Dos Ríos, distrito 5º de este cantón, y valorada en seiscientos sesenta pesos. Pertenece al Señor Baltasar Prado, y se vende para pagar cantidad de pesos que adeuda al Tesoro Público, según ejecución que le sigue el Fiscal de Hacienda Nacional.—Quien quisiere hacer postura, ocurrá.

Juzgado 2º Constitucional.—San José, octubre 11 de 1883.

INOCENTE MORENO.

Antonio Segura. Ricardo S. Acuña.

2.

A las doce del dia diez y nueve del corriente mes se venderá al mejor postor en la puerta de este despacho la finca siguiente:—Un solar de tres octavos de manzana, situado en el barrio de San Miguel de esta villa, distrito primero, cantón tercero de esta provincia de San José, lindante: al Norte, con cafetal d-n la testamentaria de Roque Mora, calle en medio; al Sur, con cafetal de Rafael Mora; al Este, con idem de Martín Fallas; y al Oeste, con idem del finado Inocente Mora; no tiene gravámenes, está inscrita en el Registro de la Propiedad, en el tomo ciento once, folio trece, finca número nueve mil setecientos cincuenta y uno "Oriental" inscripción número dos. Valorada en ciento cincuenta pesos. Pertenece á la Señora Pilar Ureña y Valverde, quien la hubo por ganancias en la sociedad conyugal con el Señor Roque Mora, y se vende para pagar cantidad de pesos que adeuda al Señor Domingo Gamboa y Jiménez, el que quiera hacer postura ocurrá, á la hora señalada.

Juzgado único Constitucional.—Desamparados á las diez de la mañana del dia diez de octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

APOLINAR MONGE.

Nicanor Garbanzo.—A. Flores.

1.

A las doce del dia dos de noviembre próximo entrante se venderá en esta pública, en la puerta de esta oficina y en el que más ofrezca, la finca siguiente:—Un terreno inculto, sitiado en Santa María de Dota, distrito 1º, cantón 3º de esta provincia; constante de nueve caballerías, sesenta y una manzanas trescientas sesenta y ocho varas cuadradas. Lindante: Norte, terreno de Eustaquio Mora: Sur y Oeste, tierras baldíos; y Este, terreno de los Señores José M. Ureña y Pedro Valverde. Valorada en novecientos pesos.—Pertenece á Don León Navarro y Umaña, y se vende para pagar cantidad de pesos que adeuda al Erario Nacional, según ejecución que le sigue el Señor Fiscal de Hacienda respectivo.—Quien quisiere hacer postura, que ocurrá.

Juzgado 2º constitucional.—San José, octubre 12 de 1883.

INOCENTE MORENO.

Antonio Segura.—Ricardo S. Acuña.

1.

A las doce del dia veinticinco del presente mes se rematará, en la puerta de esta Alcaldía y en el que más ofrezca, la finca que se describe así:—Cafetal, sitiado en Aserrí, nuevo cantón de esta provincia; constante como de cinco manzanas. Lindante: Norte, con propiedad de los Señores Antonio Díaz, Francisco y Santiago Castro: Sur, con propiedad de los Señores Lledo. Don Manuel Felipe Quirós y José Mora: Este, con idem de Jerónimo y

Guillermo Fallas; y Oeste, con idem de Santiago Castro. Valorado en mil setecientos cincuenta pesos. Pertenece á la Señora Francisca Ulloa y Jiménez. Se vende para pagar cantidad de pesos que adeuda al Tesoro Público, según ejecución que le sigue el Fiscal de Hacienda Nacional.—Quien quisiere hacer postura, ocurrá.

Juzgado 2º constitucional.—San José, octubre 12 de 1883.

INOCENTE MORENO.

Antonio Segura.—Juan Vte. Goyenaga.

1.

A las doce del dia veintidós del mes en curso se venderá en esta pública, por esta Alcaldía, en el que más ofrezca, la finca que se describe así:—Casa de habitación con el solar en que está ubicada, constante como de veintidós varas de frente por ocho de fondo, y el solar de ochenta varas de frente por veinticinco de fondo. La casa tiene sala, tres cuartos, cocina y un corredor en forma de martillo; es de pared de adobes y está cubierta de teja; y linda todo: al Norte, con cafetal de Pedro Garbo, antes de Isidro Garbanzo; y al Oeste, calle que conduce al Zapote, en medio, propiedad de Manuel Muñoz.—El solar está sembrado de café y caña. La finca está situada en San Francisco Dos Ríos, distrito 5º de este cantón, y valorada en seiscientos sesenta pesos. Pertenece al Señor Baltasar Prado, y se vende para pagar cantidad de pesos que adeuda al Tesoro Público, según ejecución que le sigue el Fiscal de Hacienda Nacional.—Quien quisiere hacer postura, ocurrá.

Juzgado 2º constitucional.—San José, octubre 12 de 1883.

INOCENTE MORENO.

Antonio Segura.—Juan Vte. Goyenaga.

1.

A las doce del dia veintisiete del mes en curso se rematará, en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor, la finca siguiente:—Cafetal como de manzana y media, sitiado en San Antonio de Desamparados, distrito 1º, cantón 3º de esta provincia. Lindante: Norte, calle en medio, cafetal de Rafael Romero: Sur, cafetal de Juan Solano y Ureña: Este, cafetal de Don José M. Bermúdez, hoy de sus herederos; y Oeste, cafetal de Piedades Garbanzo. Valorado en trescientos pesos.—Pertenece al Señor Jaime Garbanzo, y se vende para pagar cantidad de pesos que adeuda al Tesoro Público, según ejecución que le sigue el Fiscal de Hacienda Nacional.—Quien quisiere hacer postura, ocurrá.

Juzgado 2º constitucional.—San José, octubre 11 de 1883.

INOCENTE MORENO.

Antonio Segura.—Juan Vte. Goyenaga.

1.

A las doce del dia veintinueve del presente mes, se venderá, por este Juzgado, en el mejor postor, lo siguiente:—Casa de habitación constante de dos cuartos y una cocina, y de ocho varas de frente por seis de ancho, poco más ó menos, ubicada en un terreno como de tres manzanas. Lindante todo: al Norte, con propiedad de María García: Sur, calle en medio, con idem de Juan Andrés Díaz: Este, con idem de Nicías Alfaro; y Oeste, con idem del mismo Juan Andrés Díaz. Valorada esta finca en quinientos pesos. Pertenece al Señor Eugenio García. Está situada en el barrio de San Juan de Dios de Desamparados, distrito 1º, cantón 2º de esta provincia; y se vende para pagar cantidad de pesos que adeuda al Tesoro Público, según ejecución que le sigue el Fiscal de Hacienda Nacional.—Quien quisiere hacer postura, que ocurrá.

Juzgado 2º constitucional.—San José, octubre 12 de 1883.

INOCENTE MORENO.

Antonio Segura.—Ricardo S. Acuña.

1.

A las doce del dia treinta del presente mes se venderá por este Juzgado y en el mejor postor, la finca siguiente, situada en la aldea de Santa Ana, distrito y cantón 2º de esta provincia. Lindante: al Norte y Este, propiedad de Juan Bautista Mu-

noz: al Sur, idem de J. Patricio Muñoz; y al Oeste, calle en medio, propiedad de Isidro Acosta.—Contiene una casa construida de bahareque, una parte, y de adobes otra, cubierta de teja y madera labrada, que mide ocho varas de frente por seis de fondo; y el terreno que es de superficie plana y cultivado de café, mide diez y siete varas de frente por cincuenta de fondo. Valorada en ciento cincuenta pesos.—Perteneció a la Señora Juana Muñoz, y se rendía para pagar cantidad de pesos que adeuda al Tesoro Nacional.—Quien quisiere hacer postura, ocurrá.

Juzgado 2º constitucional.—San José, octubre 12 de 1883.

INOCENTE MORENO.

Ricardo S. Acuña.—Jacinto Mora C.
1.

EDICTO.

JOSÉ MARÍA ACOSTA, Juez Civil y de Comercio en 1^a Instancia de esta provincia.

A los que interese hago saber: que en la mortuoría de Don Leonceo Montero, se ha dictado el auto que literalmente dice:

Juzgado Civil y de Comercio en 1^a Instancia.—Alajuela, á las diez del día once de octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

Con vista de lo expuesto por la viuda, Señora Estefanía Solano y Don Deodoro González, partes en la mortuoría del Señor Leonceo Montero, que fué mayor de edad agricultor, casado y de este domicilio, acerca de la insuficiencia que hay de bienes con qué satisfacer íntegramente las deudas de la misma, declararse dicha mortuoría en estado de concurso común: nombrarse curador provisional, al Señor Licenciatario Don José Antonio Castro, que debe comparecer á aceptar su cargo: señállase las doce del día veinte del presente mes, para que los acreedores á quienes por este

auto se cita al efecto, nombren al curador definitivo: prescindirse de ocupación, embargo y nombramiento de depositario, por estar llenas esas formalidades en esta mortuoría desde su principio: dese aviso al Señor Registrador de la propiedad, á fin de que anote en los registros respectivos esta declaratoria de concurso: prohibíbase á toda persona, haga pagos ó entregas de efectos, á no ser al curador nombrado, bajo la pena de no descargarse de su obligación: todos los que tengan pertenencias del concurso, deberán entregarlas dentro de un mes, al curador, ó hacer manifestación de que las poseen al Juzgado ó al mismo curador, bajo la pena de ser considerados como ocultadores, y de perder los derechos y privilegios que tuvieran en tales objetos. Publíquese este auto, insertándolo en el Diario Oficial, (artículo 303, 305, 307, 311, 321, 103, 122, y 126, de la ley de concurso de acreedores).—Dese noticia de esta providencia, al Ministerio Público.—José M. Acosta.—Fidel Quesada.—Eduardo Martín A.

Es conforme.

Dada en el Juzgado Civil y de Comercio en 1^a Instancia de la provincia de Alajuela.—A las doce del día once de octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

JOSÉ M. ACOSTA.

Eduardo Martín A.—Lisandro García.

Por el presente cito y emplazo á las personas que se consideren con algún derecho en la mortuoría del Señor Don Manuel Bolaños Alvarado á que he dado principio, para que se presenten á deducirlo dentro del plazo de diez días.

Juzgado Arbitro testamentario.—Santo Domingo, á las nueve de la mañana del día doce de octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

ANTONIO VARGAS.

José Fco. Villalobos.—Máximo Montero.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernación de la Provincia de San José.

28 de setiembre de 1883.

Con el objeto de reglamentar de una manera conveniente el cobro del impuesto de alumbrado y serenazgo, esta Autoridad ha dispuesto la publicación de las listas siguientes, á fin de que los interesados hagan oportunamente los reclamos que crean del caso.

IMPUESTO DE ALUMBRADO Y SERENAZGO.

(Continuación).

Calle de la Uruca.

	Números de las casas.	Número de varas.	Valor.
Doña Petronila Carazo.	37	19	1-15
Don Napoleón Millet.		87	5-20
„ Adolfo Bonilla.	41	24	1-45
„ Pedro Nelson.		55	3-30
Doña Deidamia Castro.	45	7	0-40
Don Florentino Herrera.	47	8	0-50
„ Gregorio Martínez.	49	17	1-00
Doña María Montero.	51	9	0-55
Don José Barrantes.	53	7	0-40
Doña Elena Cachenvas.	55	7	0-40
Don José J. Salazar.	52	12	0-70
„ Diego Salazar.		15	0-90
„ Rafael Casasola.	36	13	0-80
„ José J. Herrera.	30	13	0-80
Doña María García.	28	9	0-55
Testim. de Don Romualdo Barrantes.	26	12	0-70
Don Juan R. Mora Castro.	24	10	0-60
„ Gaspar Ortúño.	20, 22	20	1-20
„ Joaquín Monge.	16	14	0-85
„ Santiago Güell.	18	20	1-20

Calle del Teatro.

Doña María Chinchilla.	46, 48	43	2-60
Don Ramón Marín.	42, 44	10	0-60
„ Bernabé Quirós.	38	17	1-00
Testamentaria de Don Joaquín Zeledón.	15, 17	22	1-30
Doña Estefanía Blanco.	36	27	1-60
„ Manuela Rojas.	34	8	0-50
„ Manuela Quesada.	11	13	0-80
Don Jacinto Conejo.	9	12	0-70

Doña Froilana Sáurez.	32	7	0-45
Don Rafael Dengo.	30	17	1-45
Doña Cecilia Montero.	28	9	0-35
Don Ramón García.	26	21	1-25
„ Gaspar Ortúño.		8	0-50
Doña Auristela R. de González.	3	16	0-85
Don Ricardo Rucavado.	1	12	0-55
Doña María Villanea.		16	0-95
Don Napoleón Millet.	20	13	0-85
„ Francisco Echeverría.	10, 12	24	1-45
Doña Jacoba Barrientos.	4, 6, 8	31	1-85
„ María S. de Esquivel.		6	0-35
„ Guadalupe M. de Cañas.	6	13	0-85
Doña Juan Guerrero.		9	0-55
„ Pantaleón Fonseca.	9	6	0-35
„ Baltasar Salazar.	10	15	0-95
„ Juan J. García.	20, 22	27	1-65
„ Rafael Chacón.	13	8	0-55
„ Caralampio Fonseca.		6	0-35
Doña María Chaves.		6	0-35
„ Francisca Montero.	19	5	0-35
„ Ramona Porras.	21	7	0-45
„ Francisca Cervantes.	30	25	1-50
Don Luis Zamora.	57	25	1-55
Doña Froilana Carrillo.	75	25	1-55

(Continuará).

SECCION CIENTIFICA.

OBSEVACIONES METEOROLOGICAS

verificadas en la ciudad de San José. Octubre 12.

Termómetro centígrado.

7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Término medio. 18,75 21,50 19,75 20,

Viento. NE. NE. NE.

Estado de la atmósfera.

½ Nubl. Nubl. Nubl.

Barómetro. Término medio. 669,65

Lluvia: 1 h. 50 m. de duración:

INSTRUCTIVO

Sobre la cría del gusano de la morera y filatura de la seda.

(Continuación.)

Los instrumentos más indispensables para el servicio de las cámaras de cría ó de alojamiento, son los termómetros comunes que se colocan en diferentes lugares para conocer la marcha sucesiva de la temperatura; los termómetros de máxima ó mínima, que dan á conocer las temperaturas extremadas, y los grómetros que indican el grado de humedad del aire: las estufas y los incubadores son importantes en climas no calientes, porque por medio de ellos se arregla de una manera conveniente la temperatura del local y se consigue que los gusanos nazcan á la vez, y tengan durante su crianza el grado de calor necesario en las diferentes edades.

Las cajas de transporte son los utensilios que sirven para trasladar con prontitud á los gusanos de un lugar á otro: están formadas por una tabla delgada de madera ligera de 0m.50 de largo y 0m.30 de ancho, guarneidas de un reborde en tres lados y provistas de un mango en el centro para trasportarlas; para servirse de ellas, se cubren con una hoja de papel, sobre éste se depositan los gusanos que se han de cambiar de lugar; para separarlos de la caja, basta deslizar el papel por el lado que no tiene borde, para que las larvas caigan sin maltratarse. Los paramentos ó camas en que el gusano de seda pasa su vida hasta el momento en que teje su capullo, son unas tablas de madera, de un metro de largo y 0m.60 de ancho;

se colocan unas debajo de otras á 0m.50 al rededor de la cámara de cría, dejando un pasillo en el centro, ó se dispone en medio del local á la distancia expresada, dejando andadores para el servicio, al rededor de la cámara; esta última disposición es la más conveniente para la ventilación y trabajos de la gu-

sanera; las tablas descansan por sus extremidades en una especie de armazones en forma de escaleras á donde se colocan dos ó mas hileras, según la extensión del lugar, fijándolas de manera que presenten bastante resistencia, para que no se volteen al apoyar sobre ellas las escaleras de mano de que se hace constante uso para llevar el alimento á los gusanos; en algunos lugares se sustituyen las tablas por encanizados de varas ó carrizos; tanto éstos como las tablas, deben estar forrados de papel y provistos de bordes ó rededor, para evitar la caída de los gusanos.

Cada vez que se mude de lugar á los gusanos, se asean convenientemente las tablas, usando pequeñas escobas duras que desprendan los excrementos, las hojas y demás suciedades que tuvieran adheridas; para distribuir el alimento á los gusanos, se usan canastas pequeñas que puedan manejarse con facilidad. Cuando los gusanos llegan al fin de la quinta edad, dejan de comer, se agitan constantemente en las tablas y de tiempo en tiempo levantan la extremidad superior del cuerpo, apoyándose sobre las patas posteriores: en este momento se debe disponer sin demora el bosque para que suban á formar el capullo.

Las enramadas ó cabañas con que se forma el bosque, se hacen con ramas secas reunidas en manojo ligados á su base; se disponen entre dos tablas, de manera que descansando en la inferior, las extremidades de las ramas quedan comprimidas contra la tabla superior, doblándose de manera que formen una especie de arcadas al tocarse los manojos contiguos: debe procurarse en la formación de las cabañas que las ramas queden separadas unas de otras algunos centímetros, para que los gusanos puedan formar con comodidad el capullo, sin estorbarse unos á otros.

Durante la crianza del gusano de seda, es indispensable renovar la atmósfera de las cámaras de cría, impiéndole por todos los medios posibles que el vicio: este es único medio de evitar las enfermedades que con frecuencia se desarrollan en las gusaneras, y de las que el criador no se da cuenta en muchas ocasiones en que aparecen, cuando ha puesto los medios que están á su alcance para que la nutrición de los gusanos sea perfecta, la distribución de las comidas regular, y la temperatura conveniente. Es preciso evitar las emanaciones pútridas provenientes de la fermentación de los excrementos y de los deshechos de las hojas con que se han alimentado, y esto solamente se

consigue con una ventilación conveniente dirigida; si no es bastante, será preciso desprendre cloro ó vapores nitrosos; el empleo del cloruro de cal como desinfectante, tiene la doble ventaja de desprender el cloro y saturar el ácido carbónico que se acumula, entorpeciendo las funciones respiratorias de los gusanos. El modo de usar este desinfectante, consiste en colocar en la guanera de trecho en trecho, vajillas que contengan una lechada de cloruro de cal en la proporción de media onza de cloruro para un cuartillo de agua, para la cantidad de gusanos que provengan de una onza de semilla; agitar y revolver el agua, repitiendo la operación dos ó tres veces en 24 horas, renovando el cloruro cuando ya no se desprenda cloro, hasta que la atmósfera del departamento quede purificada.

(Continuará.)

SECCION DE AVISOS.

La comisión liquidadora del ex-Banco Nacional de Costa-Rica, acordó repartir un dividendo de medio por ciento á los accionistas, los cuales recibirán su importe en el Banco de la Unión.

San José, octubre 13 de 1883.
3. v. 1.

HARINA DE TRIGO del país.

Vendo á siete pesos quintal. Se recomienda para la elaboración del pan dulce.

FRANCISCO ECHEVERRÍA.
5 v. 4.

ESTADO QUE DEMUESTRA el movimiento comercial de la población de Carrillo.

NOMBRES.	Hoteles.	Vinotecas.	Pulperías.	Tercerías.	Taquillinas.	Tiendas.	Venta de harina.	Carnicerías.	Cerdos.	Ros.	Cajas de cartón y descargas.	Bodegas.
Abelardo Cepa.....	1	1	1	1	1							
Güell & Gutiérrez.....			1		1							
Carlos Mac Kay.....	1	1	1	-		1						
Asensio Uriagreca.....				1		1						
Bartolomé Angelino.....	1		1			1						
Quinto Vaglio & Cº.....	1	1	1			1						
M. C. Keith.....		1				1	1		1	1		
M. C. Keith, agente de la casa Allen, Goldenage.....							1					
José Thomson.....						1						
Baron C. Billow.....									1			
Luis Allén.....	1											
Rohrmoser & Esquivel.....										1		
Sara Skean.....	1											
TOTALES	6	4	6	1	7	2	1	1	2	1		

Gobernación de la provincia de San José.

TEATRO MUNICIPAL. Sociedad Dramática.

Fusión para el domingo 14 de octubre de 1883.

A petición de infinidad de personas se pondrá en escena la preciosa y moral comedia, en 3 actos, original de Tamayo y Baus, titulada :

LO POSITIVO.

Y la chistosa petipieza, cuyo título es : **Un tigre real de Bengala.**

PRECIOS.

Lunes con entrada.....	\$ 0.75
Palcos de 1º fila.....	0.75
" 2º ",	1.50
Palcos secretos.....	0.50
Entrada á palco.....	0.50
Delantera de anfiteatro con entrada.....	0.50
Asiento de anfiteatro con entrada.....	0.50
Entrada á galería.....	0.20

A las ocho.

AVISO.

La correspondencia para Europa, EE. UU. A, Antillas y América del Sur, vía Limón, se despachará el lunes 15 del corriente, á las 2 p. m.

San José, octubre 13 de 1883.

M. G. ESCALANTE.
Admnr. Gral. de Correos.

José Vigne.

Vende el potrero de la Pólvora (Antigua Ladrillera) con la casa ó sin ella.

Para más informes ocurrarse al Hotel Vigne.

15. v. 7.

ALBANILES.

Necesito diez buenos, con sus fierros para los trabajos de galerones y puentes de la carretera á Carrillo. Doce reales diarios y comida.—Habilitación \$ 5.00

San José, octubre 10 de 1883

MINOR C. KEITH.

3. v. 2.

3.

CARRETERA NACIONAL

Al norte.

A LOS ARRIEROS A CARRILLO.

Desde el día 15 del corriente mes, los arrieros á Carrillo pueden empezar á hacer uso del Galerón de sesteo, en dicho lugar.

San José 12 de octubre de 1883.

MINOR C. KEITH.

3 v. 2.

TALLER DE MARMOLERIA.

De Arturo Roca.

PASO DE LA VACA NÚMERO 10.

Trabajos para el Campo Santo, tales como panteones, mausoleos, lápidas, bóvedas sepulcrales, y demás trabajos en mármol se encarguen; poseo un mostrario para elegir las obras de relieve y ornato; se hace cargo de la fabricación de bóvedas, se restaura las losas y monumentos que por efecto del tiempo estén en mal estado.

Actividad y precios moderados.

San José, octubre 4 de 1883.

26 v. 5.

LA COLORADA.

Compra y vende cápsulas; las vende á 5 cada una; el 100 á \$ 4. Vende petates salvadoreños, para colocar en los pisos de las casas, varios dibujos y tamaños.

Música.—Vende la misa en fá, por "Aberle" y el Himno á Bolívar del mismo autor.

Ajugas para máquinas de coser, varios fabricantes, garantizadas y varios otros artículos vende al contado.

T. QUIROS.

San José octubre 2 de 1883.

12. v. 9.

AVISO.

Para los efectos del Decreto nº XI de 24 de marzo de 1876, publicó á continuación la lista nº 1 de deudores á este Registro General de Hipotecas, por derechos dados en documentos ya inscritos á su favor, para que ocurrán á retirarlos dentro del término de quince días, á contar de esta fecha, según lo dispone el citado Decreto.

Lista nº 2.

Partido de Heredia.

Nros. Nombres de los deudores.	Fecundaria.	Calidad del documento.	Derechos.
1 Mónica Argüello Alvarez.	Heredia.	Un título	\$ 0.50
2 José Angel Araya y Torres.	"	" "	0.29
3 José Arroyo Piñedo.	"	" "	0.50
4 Nazaria Araya y Rodríguez.	San Isidro.	2 escrituras	0.50
5 José María Aleazar.	San José.	Un título	3.00
8 Tranquillo Acey y Castro.	San Juan.	"	1.00
9 Florencio Acuña y Valerio.	San Rafael.	"	1.00
11 Ramón Acey Villalobos.	San Pablo.	"	3.50
12 Tranquillo Alfaro y Rodríguez.	Heredia.	"	0.50
13 Pedro Arguedas y Herrera.	"	Una escritura	0.50
14 Jesús Arguedas y Arguedas.	"	Un título	0.50
15 Matías Aguirre y Gutiérrez.	Barba.	" "	0.50
16 Luis Arguedas y Gutiérrez.	"	" "	0.50
17 Ezequiel Ulate y Chavarria.	Heredia.	" "	0.50
18 Sra. Carlota Araya.	"	" "	1.00
19 Asunción Alvarado.	"	Una escritura.	1.00
20 Salvador Alfaro y Moreira.	San Joaquín.	Un título.	0.82
21 Francisco Aguirre y González.	Heredia.	" "	1.00
22 Florencio Araya y Pérez.	"	" "	0.25
23 Miguel Araya y Jiménez.	Alajuela.	" "	1.00
26 Manuel Arroyo Chaves.	"	" "	0.50
27 María de Jesús Brenes y Brenes.	Heredia.	" "	0.50
28 José Fidel Brenes y Brenes.	"	" "	0.50
29 Agustín Altaro López.	San Francisco.	Una escritura.	0.00
30 Manuel Brenes Arguedas.	Heredia.	Un título.	0.50
31 Basilio Bermúdez Calvo.	"	" "	0.25
32 Salvador Bogantes Oviedo.	"	Una escritura.	1.00
33 María Toribia Barquero y Martínez.	"	" "	1.00
34 Joaquín Bolaños Carbón.	"	" "	0.50
35 Francisco Bolaños y Bolaños.	"	" "	1.00
36 Manuel Benavides Solís.	"	Un título.	0.25
37 Juan Barquero.	"	" "	2.00
41 Juan Manuel Brenes y Brenes.	"	" "	0.50
43 Ramón Carvajal Solís.	"	Una escritura.	1.00
44 María de Jesús Chavarria Hernández.	"	Un título.	1.00
45 Agustín Campos y Gómez.	"	" "	1.52
47 José Inocente Chaves y Muñoz.	"	" "	0.50
48 Josefina Chaverri y Ocampo.	"	" "	0.50
49 Manuel Cortés Cárdenas.	"	" "	1.00
50 Ildefonso Campos Arguedas.	"	" "	1.00

San José, 12 de octubre de 1883.

El Archicero recordador y Procurador General.

MATEO F. FOURENTE.